



AL REFERIRSE A ESTE OFICIO MENCIONE
EL NÚMERO Y LA OFICINA QUE LO GIRÓ

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 130/2019
Y SU ACUMULADA 136/2019**

**PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS Y DIVERSOS
INTEGRANTES DE LA CÁMARA DE SENADORES
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS** (Se adjunta copia certificada del oficio
SGA/MOKM/450/2022 del Secretario General de
Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).

**DIVERSOS INTEGRANTES DE LA CÁMARA DE
SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN; A
TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES COMUNES**
(Se adjunta copia certificada del oficio
SGA/MOKM/450/2022 del Secretario General de
Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).

**CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE
LA UNIÓN** (Se adjunta copia certificada del oficio
SGA/MOKM/450/2022 del Secretario General de
Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).

**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE
LA UNIÓN** (Se adjunta copia certificada del oficio
SGA/MOKM/450/2022 del Secretario General de
Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).

PODER EJECUTIVO FEDERAL (Se adjunta copia
certificada del oficio **SGA/MOKM/450/2022** del Secretario
General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de
la Nación).

OFICIO 9296/2022

OFICIO 9297/2022

OFICIO 9298/2022

OFICIO 9299/2022

OFICIO 9300/2022

En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Pleno en sesión celebrada el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, se notifica el oficio **SGA/MOKM/450/2022**, del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 130/2019 y su acumulada 136/2019, promovidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y por Diversos integrantes de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el cual se acompaña en copia certificada, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós.

Carmina Cortés Rodríguez

Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias
Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIA
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

JOG/EAM

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

17:11
25 NOV 2022



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICIO NÚM. SGA/MOKM/450/2022

MAESTRA CARMINA CORTÉS RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE LA SECCIÓN DE TRÁMITE
DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

NOV 29 2019

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

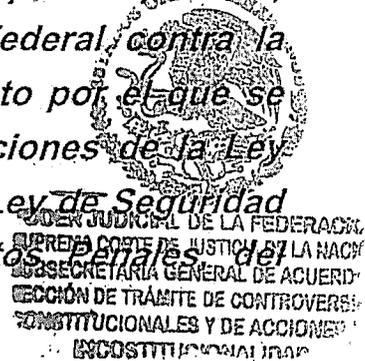
El Tribunal Pleno, en su sesión celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, resolvió la acción de inconstitucionalidad 130/2019 y su acumulada 136/2019, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y diversos integrantes de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, en los términos siguientes:

“PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada.

SEGUNDO. Se reconoce la validez del procedimiento legislativo por el que se emitió el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, de la Ley de Seguridad Nacional, del Código Nacional de Procedimientos Penales, del Código Fiscal de la Federación y del Código Penal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de noviembre de dos mil diecinueve, en términos del apartado VI de esta ejecutoria.

TERCERO. Se reconoce la validez del artículo 113 Bis, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, reformado mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de noviembre de dos mil diecinueve, de conformidad con lo expuesto en el apartado VI de esta decisión.

CUARTO. Se declara la invalidez de los artículos 167, párrafo séptimo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, 5, fracción XIII, de la Ley de Seguridad Nacional, y 2º, párrafo primero, fracciones VIII, VIII Bis y VIII Ter, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, de la Ley de Seguridad Nacional, del Código Nacional de Procedimientos Penales, de



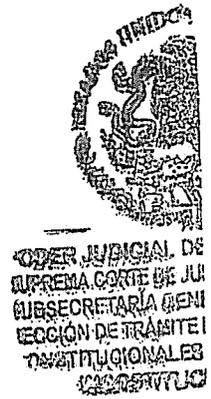
Código Fiscal de la Federación y del Código Penal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de noviembre de dos mil diecinueve, las cuales surtirán sus efectos a partir de la notificación de sus puntos resolutiveos al Congreso de la Unión, en el entendido de que únicamente la invalidez de este último precepto de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada tendrá efectos retroactivos al uno de enero de dos mil veinte, fecha en que entró en vigor el decreto por el que fue adicionado, en atención a lo determinado en los apartados VI y VII de esta determinación.

QUINTO. Se declara la invalidez, por extensión, de los artículos 187, párrafo segundo, en su porción normativa 'Tampoco serán procedentes los acuerdos reparatorios para las hipótesis previstas en las fracciones I, II y III del párrafo séptimo del artículo 167 del presente Código', y 192, párrafo tercero, en su porción normativa 'La suspensión condicional será improcedente para las hipótesis previstas en las fracciones I, II y III del párrafo séptimo del artículo 167 del presente Código', del Código Nacional de Procedimientos Penales, reformado y adicionado mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de noviembre de dos mil diecinueve, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso de la Unión, de conformidad con lo expuesto en los apartados VI y VII de esta sentencia.

SEXTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Cabe señalar que el Tribunal Pleno determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso de la Unión, por lo que le solicito que gire instrucciones para que, a la brevedad, se practique la citada notificación, inclusive al titular del Poder Ejecutivo Federal.

Asimismo, con el objeto de dar cumplimiento a lo determinado por el Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el doce de abril de dos mil diez, le solicito que remita a esta Secretaría General de Acuerdos



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
 DIRECCIÓN DE TRÁMITE E INSTITUCIONALES
 CARRANZA, COAHUILA DE ZARAGOZA, MÉXICO



unicamente copia certificada del documento en el que conste la notificación que se realice al Congreso de la Unión.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PRIMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Atentamente
Ciudad de México; 24 de noviembre de 2022

[Handwritten signature]

LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA

C.c.p. SEÑOR MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES. Para su conocimiento.
C.c.e.p. MAESTRO MARIO GERARDO AVANTE JUÁREZ. Subsecretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Para su conocimiento.

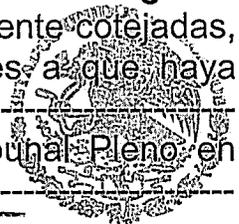
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LA FEDERACIÓN
CORTE DE LA NACIÓN
AL DE ACUERDOS
CONTROVERSIA
DE ACCIONES
NACIONALIDAD

Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós. -----
Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.-----

-----**CERTIFICA**-----

Que el presente documento es copia que concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al oficio **SGA/MOKM/450/2022**, suscrito por el **Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación**, que contiene los puntos resolutivos de la **acción de inconstitucionalidad 130/2019 y su acumulada 136/2019**, promovidas por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos y por Diversos integrantes de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión**; y se expide en dos (2) fojas útiles, debidamente cotejadas, rubricadas, selladas y foliadas, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el **Tribunal Pleno** en sesión de este día. **CONSTE**.-----



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES
DE INCONSTITUCIONALIDAD